



**Informe Anual de Seguridad
2020**

TABLA DE CONTENIDO

| | PÁGINA |
|--|---------------|
| LEY JEANNE CLERY PARA LA DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD | 5 |
| TIPOS DE DELITOS A REPORTAR CONFORME AL JEANNE CLERY ACT Y AL CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO | 6 |
| OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 8 |
| BOLETINES DE ALERTA (ALERTA DE SEGURIDAD) | 9 |
| PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EMITIR UN BOLETÍN DE ALERTA | 9 |
| REGISTRO DIARIO DE INCIDENCIA DELICTIVA (CRIME LOG) | 10 |
| DESALOJOS | 10 |
| SEGURIDAD Y ACCESO A LAS FACILIDADES DEL RECINTO | 12 |
| PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL CAMPUS | 14 |
| PRESENTAR UNA QUERRELLA O NOTIFICACIÓN | 15 |
| DEPENDENCIA DONDE SE REPORTAN LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS | 15 |
| CONFIDENCIALIDAD | 16 |
| CRÍMENES O INCIDENTES A INFORMAR | 16 |

| | PÁGINA |
|--|---------------|
| PROCEDIMIENTO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE QUERRELLA | 16 |
| REFERIDOS A LAS AUTORIDADES LOCALES | 17 |
| POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO | 17 |
| POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL RECINTO DE CAROLINA PROHIBIENDO EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y EN EL AMBIENTE ACADÉMICO | 18 |
| TÍTULO IX EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA | 18 |
| REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO SOBRE USO ILÍCITO DE DROGAS, SUSTANCIAS CONTROLADAS Y ABUSO DE ALCOHOL | 19 |
| OTRAS DISPOSICIONES LEGALES RELEVANTES | 20 |
| PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL MANEJO DE SITUACIONES DE VÍCTIMAS/SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, AGRESIÓN SEXUAL Y ACECHO EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA | 23 |
| ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE UN DELITO | 23 |
| MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES | 26 |
| MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS | 28 |
| SANCIONES | 31 |

PÁGINA

| | |
|--|-----------|
| REGISTRO DE PERSONAS CONVICTAS POR DELITOS SEXUALES Y ABUSO CONTRA MENORES | 31 |
| ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA | 32 |
| ÁREAS EN CAMPUS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO | 35 |
| ÁREAS ALEDAÑAS A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA Y FUERA DE LOS PREDIOS CONSIDERADOS COMO ALTO RIESGO | 35 |
| NÚMEROS DE TELÉFONO A COMUNICARSE EN CASO DE EMERGENCIA | 36 |
| INFORME DE INCIDENCIA CRIMINAL | 37 |
| ESTADÍSTICAS REQUERIDAS POR EL JEANNE CLERY ACT DE ACTOS DELICTIVOS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS (2017 – 2019) | 38 |
| ESTADÍSTICAS NO REQUERIDAS POR EL JEANNE CLERY ACT DE ACTOS DELICTIVOS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS (2017 – 2019) | 39 |
| INFORME INCIDENCIA DELICTIVA EMITIDO POR LA POLICÍA DE PUERTO RICO PARA LA REGIÓN DE CAROLINA SUR PARA EL AÑO 2019 | 40 |

LEY JEANNE CLERY PARA LA DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD

<https://clerycenter.org/policy-resources/the-clery-act/>

La Ley **Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act**, mejor conocida como el Jeanne Clery Act, según enmendada, requiere que toda Institución de Educación superior publique un Informe Anual de Seguridad en el Campus, con las estadísticas delictivas de los últimos tres (3) años.

Es requerido el emitir Boletines de Alerta de situaciones de emergencia que amenacen la seguridad de la Comunidad Universitaria, al igual que Notificaciones de Emergencia ante amenazas inmediatas a la salud y seguridad de todo estudiante y empleado. Es obligatorio el mantener un Registro Diario de los crímenes y querrelas informadas a la Oficina de Seguridad del Recinto.

Parte del compromiso de la Universidad de Puerto Rico y de la Universidad de Puerto Rico en Carolina es velar por la seguridad de sus estudiantes y empleados, por lo que se han establecido políticas institucionales dirigidas a fomentar y mantener un ambiente de estudio y trabajo seguros, libre de riesgos y actos de violencia.

Nuestra Institución tiene la responsabilidad de cumplir con los requisitos del Jeanne Clery Act y la legislación federal inicialmente conocida como *Crime Awareness and Campus Security Act* que requiere recopilar y divulgar la información relacionada con la seguridad de las universidades y toda la reglamentación vigente. La seguridad institucional es responsabilidad de todos, con el fin de fomentar un ambiente libre de actos violentos.

Mantenemos a la comunidad universitaria informada, a través de diferentes medios de comunicación. Los actos delictivos reportados y las advertencias se publicarán a través de procesos apropiados: por medio de las redes sociales, correo electrónico, la página web y tableros de edictos. Cualquier otro caso particular se difundirá a través de radio y televisión.

TIPOS DE DELITOS A REPORTAR CONFORME AL JEANNE CLERY ACT Y AL CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO

- ❖ **Asesinato en Primer Grado** — Delito contra la vida que consiste en dar muerte a un ser humano con intención. Hay cuatro modalidades:
 - a. asesinato premeditado
 - b. asesinato perpetrado por medio de veneno, acecho o tortura
 - c. asesinato estatutario
 - d. asesinato de un miembro del sistema de justicia criminal en funciones.

- ❖ **Delitos de Violencia Sexual** (Agresión Sexual, Actos Lascivos, Acoso Sexual y Exposiciones Inmorales) — Consisten esencialmente en la agresión inferida a la integridad física, psico-emocional y a la dignidad de la persona.

- ❖ **Agresión Sexual** — (Violación) Toda persona que lleve a cabo una penetración sexual, sea vaginal, anal, urogenital, digital o instrumental sin consentimiento, o con consentimiento viciado prestado por el sujeto pasivo a la penetración.

- ❖ **Actos Lascivos** — Toda persona que, sin intentar consumar el delito de agresión sexual, someta a otra persona a un acto que tienda a despertar, excitar o satisfacer al ofensor.

- ❖ **Acoso Sexual** — Toda persona que, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero y sujete las condiciones de trabajo, docencia o servicios a su cumplimiento, o mediante cumplimiento sexual que provoque una situación intimidatoria, hostil o humillante para la víctima.

- ❖ **Agresión** — Toda persona que ilegalmente, por cualquier medio o forma, causa a otra una lesión a su integridad corporal.

- ❖ **Apropiación Ilegal** — Toda persona que se apropie ilegalmente, sin violencia ni intimidación, de bienes muebles pertenecientes a otra persona. Incurre en apropiación ilegal agravada aquel que se apropia de propiedad o fondos públicos, o de bienes privados cuyo valor sea de \$1,000 o más.
- ❖ **Robo** — Toda persona que se apropie ilegalmente de bienes muebles pertenecientes a otra, sustrayéndolos de la persona en su inmediata presencia y contra su voluntad, por medio de violencia o intimidación.
- ❖ **Escalamiento** — Toda persona que penetre en su caso edificio u otra construcción o estructura, o sus dependencias o anexos, con el propósito de cometer cualquier delito de apropiación ilegal o cualquier delito grave. Será escalamiento agravado si se comete en un edificio ocupado.
- ❖ **Entrada a Propiedad Ajena** — Toda persona que entre a una finca o propiedad ajena cercada, mediante fuerza, sin autorización del dueño o encargado, con la intención de cometer delito.
- ❖ **Daños a la Propiedad (Vandalismo)** — Toda persona que destruya, inutilice, altere, desaparezca o de cualquier modo dañe un bien mueble o inmueble ajeno. Se considerará agravado cuando el daño causado sea de \$1,000 o más u ocurra en bienes de interés histórico, artístico o cultural; o cuando el daño se causa a bienes inmuebles pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o a entidades privadas con fines no pecuniarios. Puede ser provocado por acción deliberada de fuego, inundaciones, destrucción de equipo y/o material. En el área de procesamiento de datos, además de lo anterior, el vandalismo puede ser provocado por daños a la programación.
- ❖ **Incendio (Fuego Intencional)** — Toda persona que ponga en peligro la vida, salud o integridad física de personal al incendiar un edificio.
- ❖ **Apropiación Ilegal de Vehículo de Motor** — toda personal que se apropie ilegalmente de un vehículo de motor, perteneciente a otra persona.
- ❖ **Robo de Vehículo de Motor** — Toda persona que se apropie ilegalmente de un vehículo de motor perteneciente a otra persona en contra de su voluntad, utilizando fuerza, violencia o intimidación.

- ❖ **Crimen de Odio** — Uso de violencia o intimidación, causando daño físico o emocional a una persona o a su propiedad en incidentes que tiendan a demostrar que la víctima fue seleccionada intencionalmente por el agresor por razón, real o aparente, de su raza, color, religión, ascendencia u origen, incapacidad, sexo u orientación sexual.
- ❖ **Violación a la Ley de Armas** — Violación a las leyes que prohíben fabricar, vender, comprar, transportar, poseer, utilizar u ocultar armas de fuego, armas recortadas, explosivos, materiales incendiarios, municiones, etc. Ningún miembro de la comunidad universitaria tendrá en su poder arma alguna, incluyendo aquellos que ejercen, en su vida civil, funciones policíacas.
- ❖ **Violación a la Ley de Sustancias Controladas** — Violación de las leyes que prohíben la fabricación, distribución o uso y posesión de sustancias controladas y de parafernalia (equipo y accesorios que se utilizan para su uso y fabricación).

OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

La Oficina de Seguridad y Vigilancia tiene como responsabilidad principal vigilar, mantener el orden en el Recinto y tomar las medidas para garantizar la protección, y la seguridad de personas y propiedad dentro de la Institución.

El personal de seguridad y vigilancia ofrece sus servicios las 24 horas del día. Los oficiales tienen autoridad para efectuar arrestos bajo la Regla 12 de las denominadas “Reglas de Procedimiento Criminal”, y pueden solicitar la intervención de la Policía Estatal, cuando la situación así lo amerite.

En sus funciones de protección y/o servicios preventivos, los Oficiales de Seguridad ofrecen los siguientes servicios, tales como:

- Rondas periódicas a pie o en vehículos motorizados por las áreas de estacionamiento e instalaciones, todos los días de la semana durante el día y la noche.
- En los portones se mantiene un control de acceso las 24 horas.

- Aplican reglamentos de tránsito en el Recinto.
- Ejercitan las políticas y procedimientos en casos de acecho, violación y violencia doméstica.
- Reciben y custodian objetos perdidos.
- Controlan el acceso a edificios luego de horas laborables.
- Preparan informes diarios sobre los delitos e incidentes acontecidos en la Universidad.

BOLETINES DE ALERTA (ALERTA DE SEGURIDAD)

El boletín de alerta, mejor conocido como alerta de seguridad, es un medio requerido por la reglamentación federal utilizado por la Institución para reportar los casos que representen una amenaza a cualquier miembro de la comunidad universitaria. Las advertencias se publican a través de comunicaciones utilizando la página web del Recinto, correo electrónico institucional, redes sociales, tablón de mensajes, boletín impreso, y cuando así se requiera se difundirá a través de la radio y televisión.

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EMITIR UN BOLETÍN DE ALERTA

Cuando se recibe la querrela, la Oficina de Seguridad y Vigilancia procede a:

- 1.** Registrarla en el libro de novedades y radicar un informe al Supervisor de Seguridad y Vigilancia.
- 2.** La oficina de Seguridad redactará inmediatamente el Alerta.
- 3.** Se divulga electrónicamente a toda la comunidad universitaria de inmediato.

La facultad, el personal administrativo y los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Carolina tienen que acceder regularmente a las cuentas de correo electrónico provistas por la Universidad y son responsables de abrir sus correos para obtener las comunicaciones oficiales del Recinto.

REGISTRO DIARIO DE INCIDENCIA DELICTIVA (CRIME LOG)

El propósito del registro diario de incidencia delictiva es catalogar incidentes delictivos e incidentes criminales que se reportan al personal de seguridad privada contratado por sus servicios profesionales. Los elementos a identificar en el registro diario de incidencia delictiva son:

- Número de Caso
- Naturaleza o clasificación del incidente
- Fecha Ocurrido
- Fecha Reportado
- Localización del Suceso
- Disposición Administrativa o Criminal

El registro está ubicado en la Oficina del Decanato de Asuntos Administrativos localizada en el Tercer Piso del edificio Administrativo. No es requerido someter una notificación por escrito para tener acceso al Registro Diario de Incidencia Delictiva (Crime Log). Una vez solicitado el acceso, el Decanato de Asuntos Administrativos tendrá hasta un máximo de dos (2) días para permitir ver el registro.

Para poder llevar un registro diario de incidencia delictiva, es imprescindible la cooperación de la comunidad universitaria. Se requiere que, en caso de ser víctima o testigo de un delito, el mismo sea notificado de inmediato al oficial de seguridad más cercano, para así poder asegurar la exactitud de las estadísticas ofrecidas.

DESALOJOS

El desalojo puede ser el único medio práctico de proteger a las personas en algunas situaciones de emergencia. Algunas emergencias que pueden afectar la Universidad de Puerto Rico en Carolina tienen el potencial de requerir el desalojo de personas de los edificios. El concepto de operaciones de desalojo de la Universidad de Puerto Rico en Carolina es el siguiente:

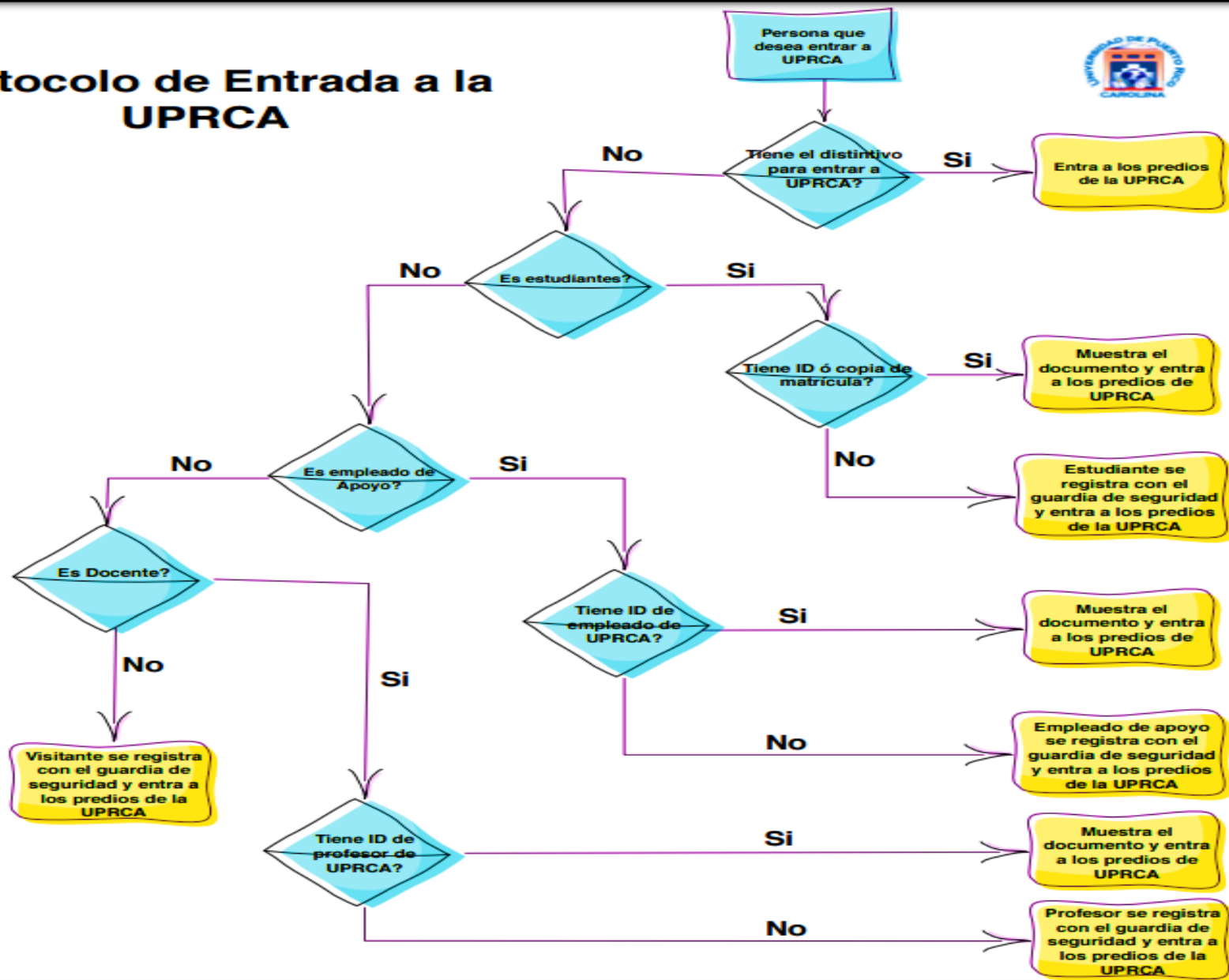
- 1.** La responsabilidad de activar el Plan de Operaciones de Desalojo está en manos de los líderes de las Brigadas de Desalojo de cada edificio. Estas brigadas tienen que responder inmediatamente cuando ocurra una emergencia que requiera desalojo del edificio.
- 2.** Los líderes de las Brigadas de Desalojo tienen la obligación de comunicarle al Comité de Emergencias de la UPR en Carolina sobre la activación del plan de Operaciones de Desalojo.
- 3.** El Comité de Emergencias asumirá la dirección y el control de las operaciones tan pronto le sea posible.
- 4.** Los líderes de las Brigadas de Desalojo, sus designados y el Comité de Emergencias tienen la responsabilidad de notificar y coordinar con las Agencias de Seguridad Pública.
- 5.** Las Agencias de Seguridad Pública asumirán el liderazgo coordinado con el Comité de Emergencias en las operaciones de búsqueda, rescate, servicios médicos de emergencia, extinción de incendios y vigilancias.
- 6.** Toda la comunicación con la prensa será responsabilidad del Rector(a) o su representante autorizado.
- 7.** El Comité de Emergencias Directivo determinará los avisos a ser emitidos a los empleados del Recinto y a la comunidad en general, incluyendo la prensa radial.
- 8.** En caso de ser necesario, se notificará a las agencias gubernamentales de seguridad y emergencia pertinentes, para que éstas presten su ayuda.

SEGURIDAD Y ACCESO A LAS FACILIDADES DEL RECINTO

La Universidad de Puerto Rico en Carolina mantiene la siguiente política para el control adecuado del acceso al campus:

- 1.** Se permite la entrada al campus y a sus facilidades durante horas laborables y en actividades especiales a estudiantes, empleados docentes y administrativos, ex-alumnos, visitantes y otras personas autorizadas.
- 2.** La persona cuyo vehículo tenga permiso de acceso puede entrar al campus durante días laborables y horas en que se lleven a cabo actividades en la Institución.
- 3.** Los vehículos sin permiso de acceso pueden entrar una vez se identifiquen, se verifique el propósito de la visita al campus, se anote el nombre del conductor y la información del vehículo.
- 4.** Fuera de horas laborables, toda persona tiene que registrarse a la entrada, especificar el motivo de su visita y esperar la autorización del oficial para entrar al Recinto.

Protocolo de Entrada a la UPRCA



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO EN EL CAMPUS

Con el fin de asistir a la Comunidad Universitaria en la responsabilidad de actuar efectivamente ante conductas de riesgo, crisis y/o emergencias, se ha establecido un [Protocolo de Seguridad](#). El mismo intenta:

- 1.** Establecer un procedimiento para reportar la ocurrencia de cualquier actividad delictiva dentro del Campus o la que ocurra en áreas aledañas y represente un riesgo para los miembros de nuestra comunidad universitaria.
- 2.** Orientar a la comunidad universitaria sobre las políticas institucionales relacionadas con la seguridad, las cuales están dirigidas a prohibir y desalentar todo tipo de actividad delictiva en el Campus.
- 3.** Orientar a los estudiantes, profesores, empleados y visitantes sobre los servicios disponibles en la Institución para evitar o prevenir que sean objeto de cualquier actividad delictiva dentro o fuera del Campus.
- 4.** Comunicar a la comunidad universitaria sobre las instituciones y/o dependencias encargadas de la seguridad de la Institución.
- 5.** Orientar a toda la comunidad universitaria sobre los servicios existentes en la institución para asistir a víctimas de delitos.
- 6.** Identificar las áreas de alto riesgo dentro y fuera del Campus.
- 7.** Mejorar los mecanismos ya existentes para informar periódicamente a la comunidad universitaria de todos los incidentes delictivos reportados en las áreas designadas en Campus, fuera del Campus y en propiedad pública.
- 8.** Llevar un registro de las estadísticas sobre actividades delictivas ocurridas y reportadas dentro del Campus y sus inmediaciones.
- 9.** Desarrollar un Programa de Orientación y divulgación sobre las políticas y procedimientos relacionados con la seguridad en el Recinto, para la comunidad universitaria.

PRESENTAR UNA QUERELLA O NOTIFICACIÓN

La comunidad universitaria, compuesta por estudiantes, profesores y empleados o persona particular que tenga conocimiento de conducta ilegal o en violación de la política de la Universidad, código de conducta, leyes civiles o penales, o presencia la comisión de un delito dentro del Campus o en sus predios, o resulte perjudicada por la comisión de un acto delictivo, tiene la responsabilidad de presentar una querella personalmente, por escrito, o mediante llamada telefónica a la Oficina de Seguridad y Vigilancia (ext. 3113) o en la caseta de la guardia privada en la entrada principal y la correspondiente a la salida de San Antón.

Para procesar e investigar cualquier acto delictivo es requisito una querella escrita del querellante. Sin embargo, el Recinto puede iniciar un proceso si se determina que existe una situación de peligrosidad evidente a una víctima o a la comunidad universitaria.

DEPENDENCIA DONDE SE REPORTAN LAS ACTIVIDADES DELICTIVAS

- ❖ La persona perjudicada se presentará en la Caseta de Escorial o se comunicará con el Supervisor de la Guardia Privada. Es responsabilidad de los oficiales recibir y registrar las querellas de cualquier acto delictivo que ocurra en el Campus. Se exhorta a la comunidad universitaria, estudiantes, empleados y visitantes a informar inmediatamente toda actividad criminal.
- ❖ Si la persona perjudicada no desea informar a la Guardia Universitaria por sentirse incómodo, puede referirse al funcionario designado por el Rector que es el Decano de Estudiantes.
- ❖ Los consejeros podrán orientar a los estudiantes que buscan asesoría en este particular, a que reporten voluntariamente y de manera confidencial cualquier actividad.
- ❖ La ley exige a la instalación incluir esta información en la recopilación del informe sobre la estadística de crímenes en el Recinto.

CONFIDENCIALIDAD

En aquellos casos dispuestos por ley, la información que se reciba se mantendrá en estricta confidencialidad y no se divulgará el nombre del informante sin que medie su autorización. Sin embargo, en ocasiones dependiendo de la seriedad de la ofensa y del estatus del perpetrador, la UPR en Carolina tomará acción para proteger a la persona sobreviviente y a otros miembros de la comunidad universitaria.

CRÍMENES O INCIDENTES A INFORMAR

Se informará cualquier acto, conducta tipificada como delito bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Jeanne Cleary Act y las descritas anteriormente en este informe.

PROCEDIMIENTO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE QUERELLA

- 1.** El querellante reportará el delito ante un Oficial de Seguridad de nuestra Institución.
- 2.** El perjudicado deberá, en una forma clara y precisa, detallar los hechos ocurridos al Oficial de Seguridad.
- 3.** El oficial transcribe la información en una hoja de Notificación de Querellas.
- 4.** El querellante deberá proveer toda la información solicitada por el Oficial de Seguridad.
- 5.** El querellante deberá ser orientado por el personal de la Guardia Universitaria sobre el proceso que seguirá la tramitación de la querella presentada.
- 6.** Si el (la) perjudicado(a) no tiene interés en que se tramite la querella a nivel administrativo, deberá así notificarlo y certificarlo por escrito en el Informe de Querella.
- 7.** En caso de tratarse de propiedad de la UPR en Carolina, una vez presentada la querella, se informará a la Policía Estatal o Municipal de inmediato.

8. Serán anejados al Informe de Querella los documentos que formen parte de la investigación realizada por las agencias, tales como: informe de delito por parte de la Policía de Puerto Rico, las reclamaciones a las compañías de seguros y la notificación al Departamento de Hacienda.
9. Una vez firmado el Informe de Querella, el oficial asignado referirá copia del mismo a la Oficina de Rectoría.
10. La oficina de Rectoría designará un Oficial Examinador para que lleve a cabo la investigación preliminar y rinda un informe a la Autoridad Nominadora con las recomendaciones pertinentes.
11. La Autoridad Nominadora notificará cualquier determinación a las partes con interés en cumplimiento con las normas y reglamentos universitarios aplicables.

REFERIDOS A LAS AUTORIDADES LOCALES

Los oficiales de Seguridad y Vigilancia de nuestra Institución trabajan en cooperación con la Policía Municipal de Carolina y la Policía Estatal de Puerto Rico para el cumplimiento de las leyes, en caso de querellas o violaciones a las leyes del Estado.

POLÍTICA INSTITUCIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

La Universidad de Puerto Rico, mediante la [Certificación Número 130 2014 – 2015](#), tiene el propósito de regir la presentación, investigación y adjudicación de quejas y querellas por alegados actos de hostigamiento sexual y represalias llevados a cabo por miembros de la comunidad universitaria o visitantes contra estudiantes, empleados, personal docente, contratistas o personas que acuden a la Universidad de Puerto Rico para recibir servicios u orientación.

POLÍTICA INSTITUCIONAL DEL RECINTO DE CAROLINA PROHIBIENDO EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y EN EL AMBIENTE ACADÉMICO

[Certificación Número 46 del 2008 – 2009 “Protocolo de prevención e intervención en el manejo de situaciones de víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica, agresión sexual y acecho en UPR – Carolina.”](#)

Consciente de su responsabilidad de prevenir, evitar y desalentar las prácticas de hostigamiento en el empleo, así como un ambiente académico, el Recinto, se adopta como política pública el garantizar un lugar de estudio y trabajo libre de hostigamiento sexual e intimidación, de tal manera que se pueda estudiar y trabajar con seguridad y dignidad dentro de un clima institucional de armonía, respeto e integridad. Esta política completa es en adición a la promulgada por la Universidad de Puerto Rico en la Certificación Número 130 2014 – 2015.

TÍTULO IX EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA <https://www.uprc.edu/titulo-ix/>

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, es una ley federal de derechos civiles que asegura que el personal y estudiantado en instituciones educativas sean tratados con equidad y justicia. El mismo establece que ninguna persona deberá, a base de su sexo, ser excluida de participar en, ser negada de beneficios o ser sujeta a discriminación por ningún programa o actividad de educación que reciba ayuda financiera del gobierno Federal.

Esta ley protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas, de todo tipo de discriminación sexual, incluida la discriminación por identidad sexual o la falta de conformidad a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad. Bajo Título IX, el discrimen por sexo puede incluir, además, la violencia doméstica, violencia entre parejas, el acecho y el hostigamiento sexual.

La Universidad de Puerto Rico en Carolina está comprometida con la prevención, la seguridad y el bienestar de la comunidad universitaria ante situaciones de violencia sexual, violencia en el noviazgo, acecho, hostigamiento sexual y el discrimen por razón de sexo o género. La Universidad de Puerto Rico en Carolina prohíbe toda conducta de esta naturaleza en todas sus manifestaciones.

Para información adicional o para reportar alguna querrela, puede comunicarse con el/la Coordinador(a) de Título IX en la UPR en Carolina, mediante correo electrónico a: titulo9.carolina@upr.edu, o pasar por el tercer piso del Edificio Académico A, donde se encuentra ubicada la oficina (A-303).

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO SOBRE USO ILÍCITO DE DROGAS, SUSTANCIAS CONTROLADAS Y ABUSO DE ALCOHOL

Certificación Núm. 33 serie 1999-2000, de la Junta de Síndicos de Universidad de Puerto Rico.

El uso ilícito de sustancias controladas y el abuso de alcohol representan una amenaza significativa a la salud y al bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. Este reglamento tiene como fin proveer un ambiente libre del uso de drogas, sustancias controladas y abuso del alcohol y de establecer la posición de la UPR en Carolina con respecto al uso y abuso de alcohol y otras drogas, incluyendo drogas ilegales, dentro de los predios de la universidad, de conformidad con las leyes vigentes.

La Universidad de Puerto Rico adopta, mediante las Certificaciones 032 y 033 de la Junta de Síndicos, serie 1999-2000, una política enérgica y un reglamento para prevenir de forma efectiva dentro de la Institución y en actividades oficiales fuera de sus predios la fabricación, distribución, posesión y uso de sustancias controladas ilícitas, así como el uso y abuso del alcohol. El uso ilícito de sustancias controladas y el uso y abuso del alcohol representan una amenaza significativa a la salud y bienestar físico, psicológico y social de la comunidad universitaria. Toda vez que estas prácticas atentan contra los mejores intereses institucionales, no serán permitidas, independientemente de la jerarquía o posición de las personas que resulten involucradas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna viole esta prohibición o que permanezca en su lugar de trabajo o de estudio, estando bajo los efectos de alcohol o de alguna sustancia controlada.

Cualquier violación a las prohibiciones establecidas en política institucional sobre el uso de sustancias controladas y abuso de alcohol se encausará mediante el procedimiento disciplinario dispuesto en los Reglamentos Institucionales vigentes, salvaguardando las garantías del Debido Proceso de Ley. El proceso administrativo que en su día se inicie será separado e independiente de cualquier otro proceso que tenga lugar conforme las leyes penales vigentes aplicables.

Las personas que violen las prohibiciones de la Política Institucional contra Sustancias Controladas, de la Ley Número 4 del 23 de junio de 1971 (Ley de Sustancias controladas de Puerto Rico) y el Abuso del Alcohol en armonía con la Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas (La ley Pública Núm. 101226 de diciembre de 1989), serán procesados administrativa, civil y criminalmente.

La Universidad no eximirá de responsabilidad legal a ninguna persona que posea, use o distribuya alcohol, marihuana, LSD, estimulantes, narcóticos o cualquier otro alucinógeno o drogas ilícitas dentro de los predios institucionales o en cualquier propiedad fuera de estos, que esté bajo el control de la Universidad. Los estatutos federales incluyen la aplicabilidad de sanciones en actividades de organizaciones estudiantiles reconocidas auspiciadas por la institución, cuando se violan las disposiciones establecidas.

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES RELEVANTES

[LEY PARA PROHIBIR EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA, LEY NÚM. 3 DEL 4 DE ENERO DE 1998](#)

Prohíbe el hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza, por parte de directores, maestros y supervisores, personal docente o no docente, estudiantes y personas no empleadas por la institución e impone responsabilidades civiles.

El hostigamiento sexual en las instituciones de enseñanza, igual que en el empleo, tiene un efecto de menoscabo sobre la dignidad del ser humano, coarta sus libertades fundamentales, proclamadas por el Artículo II de la Carta de Derechos, y limita el derecho a la educación protegido por nuestra Constitución.

Es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico velar porque los estudiantes de las escuelas públicas y privadas, ya sean vocacionales, técnicas o universitarias, tengan el derecho de realizar sus estudios libres de la presión que constituye el hostigamiento sexual por parte de los directores, maestros, supervisores, estudiantes, personas no empleadas por la Institución o de cualquier otro personal docente o no docente de las instituciones de enseñanza de Puerto Rico.

La aprobación de la Ley Núm. 17 de 2 de abril de 1988 que prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo, puso de manifiesto la existencia del mismo mal en las instituciones de enseñanza de Puerto Rico, sobre todo en la educación superior, cuando el estudiante ya adolescente está cercano a hacer su transición de la academia al mundo profesional.

La magnitud del problema de hostigamiento en el contexto educativo ha sido objeto de estudios en Estados Unidos y en Puerto Rico. En estos estudios se ha concluido que la toma de conciencia en torno al problema va en aumento y que el hostigamiento se manifiesta principalmente en la relación profesor-estudiante y mayormente contra mujeres. Se encontró, además, que la conducta de hostigamiento es variada, incluyendo hostigamiento de tipo verbal, miradas lascivas, comentarios impropios, roce corporal, presiones e invitaciones con contenido sexual, demandas implícitas de favores sexuales y ataques físicos.

En Puerto Rico, el discrimen por sexo está expresamente prohibido por el Artículo II, Secciones 1 y 8 de la Constitución del Estados Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, el Título IX de la Ley de Educación Elemental y Secundaria de 1972 (20 U.S. C., sec. 1681), según enmendada, prohibió el discrimen por sexo en las instituciones educativas financiadas por fondos federales. El desarrollo jurisprudencial de dicha Ley, ha dejado claro que el hostigamiento sexual es una forma de discrimen por sexo. (Alexander v. Yale University, 631 F. 2d. 178; Moire v Temple University, 800 F.2d. 1136; Rodríguez Meléndez v. Supermercado Amigo, Inc., 90JTS 50 Méritos Savings Bank v Vinson, 106 S Ct. 2399). Dado que para aquellas instituciones educativas que no reciben fondos federales no están disponibles los remedios que provee el Título IX, existe en Puerto Rico un vacío de legislación en el área de hostigamiento sexual para las instituciones de enseñanza que estaría atendido por esta medida.

Esta medida establece la responsabilidad civil de las instituciones de enseñanza por las actuaciones de su personal docente y no docente cuando éstos incurren en hostigamiento sexual hacia los estudiantes de la misma, independientemente de si los actos específicos objeto de la controversia fueron o no prohibidos por ella o si sabía o debía estar enterado de dicha conducta.

El Estado reconoce que el hostigamiento sexual es una actuación no deseada por la persona afectada por la conducta antijurídica. Se configura el mismo cuando esa conducta tiene el efecto o propósito de amedrentar, amenazar o interferir de alguna forma con él, los estudios o con la toma de decisiones relacionadas con los estudios o la permanencia del estudiante en la institución. Cualquiera de estas circunstancias que se dé será suficiente para que la institución sea responsabilizada.

Al adjudicar responsabilidad en estos casos se considerará la totalidad de las circunstancias en que ocurren los hechos. La institución de enseñanza no se libera de responsabilidad por el hecho de establecer unos parámetros de conducta, para prohibir y prevenir el hostigamiento sexual.

El estudiante perjudicado tiene unos derechos y remedios en ley los cuales podrá ejercer por sí o por su representante legal o tutor, los cuales tienen el propósito de mitigar en lo posible el daño causado. A fin de iniciar los procedimientos judiciales, el perjudicado no tendrá que agotar los remedios administrativos. Sin embargo, y para salvaguardar la intención original de la presente pieza legislativa, dejamos claro que nada de lo aquí dispuesto, impedirá la imposición de responsabilidad a personas o estudiantes inescrupulosos que, a sabiendas, levanten planteamientos frívolos al amparo de la presente ley.

LEY CONTRA EL ACECHO EN PUERTO RICO, LEY NÚM. 284 DEL 21 DE AGOSTO DE 1999

El Acecho es una forma de actividad criminal compuesta de una serie de actos que por sí solos parecen comportamientos legales pero que, unidos a intentos de atemorizar, intimidar o hacer daño pueden constituir una conducta ilegal. Es una conducta mediante la cual se ejerce vigilancia sobre determinada persona; se le envían repetidamente comunicaciones verbales o escritas no deseadas o se envían repetidamente amenazas escritas, verbales o implícitas; se efectúan repetidamente actos de vandalismo dirigidos a determinada persona; se hostiga repetidamente mediante palabras, gestos o acciones dirigidas a intimidar, amenazar o perseguir a la víctima o miembros de su familia. Repetidamente significa en dos o más ocasiones.

La Ley establece que el acecho es un delito y dispone el procedimiento a seguir para las órdenes de protección. Para obtener una orden de protección bajo esta ley, no es necesario que se radique una denuncia. La orden de protección es un remedio civil independiente del procedimiento criminal.

LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, LEY NÚM. 54 DE 15 DE AGOSTO DE 1989, SEGÚN ENMENDADA

Esta Ley tipifica como delito cualquier conducta de maltrato donde se emplee fuerza física o violencia psicológica, amenaza, intimidación, persecución o restricción a la libertad, en la persona de su cónyuge, ex cónyuge, o la persona con quien cohabita o haya cohabitado, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, para causarle daño físico a su persona, a los bienes apreciados por ésta, o para causarle daño emocional.

Cualquier persona que haya sido víctima de violencia doméstica, o de conducta constitutiva de delito por la Ley 54, en el contexto de una relación de pareja, podrá radicar por sí, por conducto de su representación legal o por un agente del orden público una petición en el Tribunal y solicitar una orden de protección, sin que sea necesario la radicación previa de una denuncia o acusación.

La UPR en Carolina reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad y se reafirma en su compromiso de proteger la vida y seguridad de sus estudiantes y empleados en general. Con la intención de ofrecer protección y ayuda a las víctimas de esta conducta se adopta un procedimiento para actuar en los casos donde exista una orden de protección expedida a favor de un estudiante o empleado. También, se brinda orientación a aquellos estudiantes o empleados que soliciten la ayuda o intervención de la Guardia Universitaria motivado por la ocurrencia de actos de violencia doméstica dentro o fuera del Recinto sobre sus derechos y procedimientos disponibles en el Tribunal General de Justicia para estos casos.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL MANEJO DE SITUACIONES DE VÍCTIMAS/SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, AGRESIÓN SEXUAL Y ACECHO EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA

En cumplimiento con la nueva reglamentación con respecto al Violence Against Women Reauthorization Act of 2013 (VAWA), se incluye el enlace con el protocolo para atender situaciones relacionadas a violencia doméstica, según requerido en circular GEN-14-13 del 14 de julio de 2014 por la Oficina de Educación Postsecundaria del Departamento de Educación de Estados Unidos. Podrá obtener copia digital del mismo en el Decanato de Asuntos Administrativos.

ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE UN DELITO

a. AJUSTES AL PROGRAMA ACADÉMICO

En los casos en que el presunto autor del delito es un estudiante y asiste a las mismas clases que el denunciante, el querellante podrá solicitar al Decano de Asuntos Académicos un cambio de sección de clase. Esto se concederá si la solicitud es razonable y existe disponibilidad de secciones, y la denuncia ha sido presentada ante un oficial de seguridad de la guardia universitaria o ante la Policía Estatal de Puerto Rico.

Las víctimas que resulten con alguna lesión y requieran de asistencia médica o acomodo, deben gestionar la solicitud del servicio con el Decanato de Asuntos Estudiantiles y Servicios Médicos.

b. CONSEJERÍA

El Departamento de Consejería ofrece servicios de excelencia para promover el desarrollo personal, educativo, ocupacional y social de los estudiantes con el fin de que logren exitosamente sus metas.

La consejería profesional es un servicio que se ofrece a los estudiantes de manera que estos aprendan a manejar efectivamente situaciones que puedan afectar la consecución de sus metas académicas y personales.

La consejería facilita al estudiante el prepararse para desarrollar destrezas y manejar las dificultades que puedan encontrar durante su vida universitaria. El servicio es confidencial y dirigido a intervenciones de corta duración. Los servicios de consejería personal que se ofrecen son: relaciones de pareja, depresión, autoestima, estrés, ansiedad, solución de conflictos, toma de decisiones, desarrollo personal.

c. OFICINA DE LA PROCURADURÍA ESTUDIANTIL

<http://www.uprc.edu/oficina-de-procuradoria-estudiantil/>

La Oficina de la Procuraduría Estudiantil Proporciona información, asesoría, referidos e intervención al estudiantado en la Universidad de Puerto Rico en Carolina. La Procuraduría Estudiantil es un recurso centrado en el estudiantado que les ayuda a atender y resolver inquietudes, problemas o conflictos que puedan surgir dentro del contexto de la Universidad.

Cualquier miembro de la comunidad universitaria puede acudir a la Procuraduría Estudiantil para asesorarse sobre los derechos y deberes del estudiantado. También puede acudir a la Procuraduría Estudiantil para presentar una situación que tenga que ver con estudiantes o se relacione con la vida estudiantil.

Los servicios de la Procuraduría Estudiantil complementan, pero no reemplazan, ningún canal formal. El uso de la Procuraduría Estudiantil es voluntario y no es requisito para atender una queja en la Universidad.

Por lo tanto, los servicios pueden solicitarse antes, durante o después:

- de que exista un desacuerdo o conflicto
- de hablar con la persona con quien se tiene un desacuerdo o conflicto
- de acudir a una oficina, departamento o decanato en busca de una solución

Ejemplos de situaciones presentadas ante la Procuraduría Estudiantil:

- Revisión/cambio de notas y remoción de incompletos
- Desacuerdos o conflictos con un profesor o una profesora, persona a cargo de oficinas, departamentos académicos o decanatos, o con cualquier otra persona de la comunidad universitaria
- Problemas con procesos académicos o administrativos
- Conflictos entre estudiantes
- Dishonestidad académica
- Asuntos relacionados con los derechos y deberes del estudiantado
- Hostigamiento sexual
- Discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o discapacidad física o mental.

d. PERMISOS PROVISIONALES DE ESTACIONAMIENTO

Cuando un estudiante necesite protección adicional a la provista por la Institución para garantizar su seguridad personal, el Decano de Administración podrá autorizar al Oficial de Seguridad y Vigilancia a otorgar un permiso provisional asignado a un área determinada para este caso en particular.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN GENERALES

- 1.** Evite descuidos y manténgase alerta. Esto ayudará con la prevención de actos delictivos y le hará sentirse más seguro en el Campus.
- 2.** No permita que su propiedad y/o seguridad personal sean blanco de la delincuencia o actos criminales. Informe cualquier acto delictivo que presencie, se intente cometer, se pueda cometer por las condiciones favorables que observe para que se realicen los mismos.
- 3.** Informe a un Oficial de Seguridad del Recinto o a la Policía Estatal cualquier situación sospechosa en el lugar.
- 4.** No debe permanecer solo en áreas que puedan ser identificadas como de alto riesgo. De creerlo necesario, utilice el servicio de escolta de seguridad disponible para llegar al estacionamiento o edificios del Recinto en horas de la noche.
- 5.** Sea responsable al momento de utilizar su teléfono celular, no se distraiga en una llamada mientras camina dentro o fuera de la Universidad. Deber permanecer alerta a lo que ocurre a su alrededor en todo momento.
- 6.** Evite caminar por los lugares oscuros. Utilice caminos alumbrados, identificados por la universidad para el uso de sus estudiantes.
- 7.** Evite utilizar atajos para acortar distancias, especialmente en horas de la noche.
- 8.** No brinde su información personal a desconocidos.

- 9.** Utilice los servicios de los grupos de apoyo disponibles en la Universidad.
- 10.** No deje objetos valiosos visibles en su vehículo.
- 11.** Cierre con seguro las puertas y ventanas de su hospedaje.
- 12.** Cierre con seguro las puertas de su vehículo.
- 13.** No guarde grandes cantidades de dinero en su habitación u hospedaje.
- 14.** Reporte cualquier ventana rota o luces defectuosas al personal de mantenimiento y seguridad de la Universidad.
- 15.** Mantenga el control de sus llaves. No permita a nadie la oportunidad de duplicarlas.
- 16.** No acepte transportación de personas desconocidas.
- 17.** A medida que se aproxime a su vehículo, examine el área. No entre a su vehículo sin antes cotejar el área dentro y alrededor del mismo.
- 18.** Lleve las llaves en la mano al abordar su vehículo, estas pueden servirle como instrumento de defensa.
- 19.** Utilice bastones contra robos, alarmas o cualquier otro equipo que dificulte el hurto de su vehículo de motor.
- 20.** Cuando tenga que salir tarde, planifique su salida, cambie su vehículo de sitio durante el día, de forma que quede lo más cerca posible al lugar por donde pueda salir.
- 21.** Nunca recoja extraños en la carretera.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS

1. Prevención para el robo de computadora portátil

- a.** Registre con el fabricante el equipo al momento de la compra.
- b.** Identifique su equipo en un lugar estratégico, con marcas externas que sólo usted pueda identificar.
- c.** Utilice cables y candados de seguridad para desanimar al ladrón.
- d.** Mantenga su computadora bajo su supervisión en todo momento.
- e.** Nunca deje su computadora portátil en su vehículo mientras no se encuentre en el mismo.
- f.** Nunca descuide su computadora portátil, ni tan siquiera por un segundo. Si necesita realizar algún trámite (ejemplo: sacar copias), cargue con su computadora.

2. Bicicletas y motocicletas

- a.** Estacione en áreas transitadas y bien iluminadas. Coloque un buen cierre recomendado tipo U.
- b.** Utilice solamente las áreas de estacionamiento disponibles para ellas.
- c.** Pase un candado por el cuadro, el punto fijo y la rueda delantera. Utilice un segundo candado para atar la rueda delantera y uno pequeño para el sillín.
- d.** Haga una marca personal, escondida y resistente para facilitar más su identificación.
- e.** Siempre átela, aunque vaya a dejarla desatendida por sólo unos minutos, puede ser suficiente tiempo para que te la roben.
- f.** Apunte aquellos datos que identifiquen su bicicleta. La numeración es diferente para cada una de ellas.

- g.** En caso de robo, independientemente que la recuperes o no, es muy importante hacer la denuncia para que la guardia universitaria y la policía tengan conocimiento del robo.

3. En caso de violación o agresión sexual

- a.** Mantenga la calma y busque ayuda.
- b.** Llame a un familiar o persona de confianza para que le provea un medio de transportación a la sala de emergencia. De requerir transporte por parte de la Universidad, acérquese a un empleado de seguridad y pida que le acompañe a la Oficina de Servicios Médicos, al Departamento de Consejería y Psicología y/o a la Oficina de Seguridad de la Institución. No se quede solo/sola.
- c.** Si decide informar a la Policía; no se asee, no se bañe, no utilice duchas vaginales o anales ni use medicamentos o cremas hasta tanto sea evaluado por un médico.
- d.** No se cambie de ropa, de hacerlo guárdela en una bolsa de papel.
- e.** No trate de orinar, ni defecar.
- f.** Exija ser evaluada por un ginecólogo/urólogo. El médico deberá recoger una evidencia médico-legal durante el examen.
- g.** Solicite tratamiento preventivo para enfermedades de transmisión sexual, VIH y embarazo, así como para traumas físicos y emocionales.
- h.** No permita que las presiones sociales le desalienten al momento de declarar los hechos.
- i.** Llame a un servicio de víctimas o a una línea de ayuda para recibir asistencia por el trauma causado o por cualquier otro asalto.
- j.** Evite llevar conocidos casuales a su habitación. En más de la mitad de los casos reportados de violación, las víctimas conocían a los atacantes.
- k.** Considere el presentar cargos contra su agresor. Sólo así podrá usted evitar la agresión contra otra persona.

4. Durante y después de un asalto

- a.** Cuando ocurre un asalto trate de mantener la calma.
- b.** No debe reaccionar en contra de los asaltantes. Entregue lo solicitado sin poner resistencia. Esto puede salvarle la vida.
- c.** Piense racionalmente y evalúe sus recursos y opciones: escapar, defensa propia, negociar, gritar para llamar la atención, o actuar de manera extraña o repulsiva.
- d.** Puede que sea aconsejable acceder y no resistir, ya que corre el riesgo de una herida o la muerte. Tendrá que tomar esta decisión a base de las circunstancias. No ponga resistencia si el atacante está armado.
- e.** Trate de obtener una descripción exacta del asaltante, qué le dijo, el número de tablilla del vehículo, marca, color, modelo y/o cualquier otro detalle pueda ayudar a la investigación. Luego se procederá con los documentos e informes correspondientes.
- f.** Si le roban, amenazan, o le violan, llame a la Policía Estatal.
- g.** Pida ayuda y llame a un Oficial de Seguridad para que le asistan y contacten a la Policía Estatal.
- h.** El Supervisor de Seguridad y Vigilancia atenderá el caso y se emitirá un Alerta de Seguridad con el propósito de tomar medidas extremas y urgentes de seguridad.
- i.** El Oficial de Seguridad le notificará al Decanato de Administración y éste, a su vez, a la Oficina del Rector.
- j.** En caso que el asalto ocurra en la Oficina de Recaudaciones de la Institución, todos los accesos a los portones principales serán cerrados. Luego se realizará una búsqueda por todas las instalaciones de la UPR en Carolina y se tratará de identificar a todo aquel que parezca sospechoso. Aquellas personas que deseen salir fuera de los predios de la UPR en Carolina serán observadas.

SANCIONES

Cualquier estudiante o empleado que incurra en conducta contraria a los reglamentos universitarios o en contravención con alguna ley estatal o federal estará sujeto a las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico. El proceso administrativo no excluye cualquier otra denuncia de naturaleza criminal que se radique contra el estudiante o empleado acusado. Igualmente, cualquier persona que incurra en conducta delictiva dentro de los predios de la UPR en Carolina y contra quien se presente la querrela correspondiente, será procesado criminalmente conforme lo establece el Nuevo Código Penal de Puerto Rico.

El estudiante o empleado que someta una querrela o reporte un incidente falso estará sujeto a responder en un proceso disciplinario de acuerdo a los Reglamentos Universitarios.

Los actos delictivos serán investigados por un Oficial de Seguridad y Vigilancia de la Institución y se establecerá responsabilidad civil o criminal. Es importante mencionar que el acusado tiene derecho a las mismas garantías del debido proceso de ley que establece el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento General de Estudiantes durante el proceso disciplinario. La parte perjudicada será informada del resultado de cualquier proceso disciplinario institucional formulado en atención a la comisión de un delito. Celebrado el proceso disciplinario se impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo a los reglamentos antes citados y a las políticas Institucionales aplicables, aparte de las responsabilidades criminales que puedan ser fijadas en otros foros.

REGISTRO DE PERSONAS CONVICTAS POR DELITOS SEXUALES Y ABUSO CONTRA MENORES

Este banco de datos contiene información del Registro Público de ofensores clasificados como depredadores sexuales y agresores sexuales, bajo la ley de Puerto Rico, convictos de un crimen sexual y/ o un crimen específico contra menores. Esta información está disponible a ciudadanos interesados con el propósito de ayudarlos a auto-educarse sobre la posible presencia de tales ofensores en su comunidad. La intención de colocar información sobre un ofensor en este banco de datos no es indicativo de que se ha pasado juicio sobre el nivel de riesgo que un ofensor en particular pueda presentarle a otros. Esta información se hace disponible para asistir a las personas interesadas en formar su propia evaluación de riesgo basado en las circunstancias personales del ofensor y su historial de convicción bajo la Ley de Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales y Abuso Contra Menores (Ley #266 del 9 de septiembre de 2004).

Recordatorios Importantes:

- La identificación positiva de una persona, que presuntamente es un depredador sexual o agresor sexual, no puede ser establecida sin haber efectuado la debida comparación de huellas digitales.
- Es ilegal el uso de información de dominio público relacionada a un depredador sexual o agresor sexual, según definido en las leyes de Puerto Rico y con ella conseguir una convicción de tal depredador o agresor; distribuir o publicar información falsa con conocimiento relacionado a tal depredador o agresor y a considerar erróneamente tal como información de dominio público; o alterar información de dominio público con la intención de falsificar dicha información, incluyendo documentos, resúmenes de información de registros públicos provistos por agencias de ley y orden, o información de dominio público provista por agencias de ley y orden en sitios en el Web o provista a través de otros medios de comunicación.
- La información de los ofensores sexuales se encuentra en la página <http://sor.cjis.pr.gov/SearchOffender.aspx>

ÁREAS GEOGRÁFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA

Los incidentes que ocurran en el Recinto o sus alrededores se agrupan en las siguientes áreas geográficas: en el campus, fuera del campus y áreas públicas.

En Campus – Cualquier edificio o propiedad que pertenece o es controlado por la Universidad en el mismo perímetro o inmediaciones contiguas al campus principal, y es utilizado para propósitos educativos. Esto incluye, de haber, residencias de estudiantes. Cualquier edificio en el mismo perímetro de la Universidad, de su propiedad, pero controlado por personas externas, que apoyan los propósitos de la misma y es utilizado frecuentemente por estudiantes; por ejemplo: concesionarios de comidas, librerías y edificios con oficinas administrativas. En ese caso, se rigen por la Política Institucional de Seguridad de la Universidad.

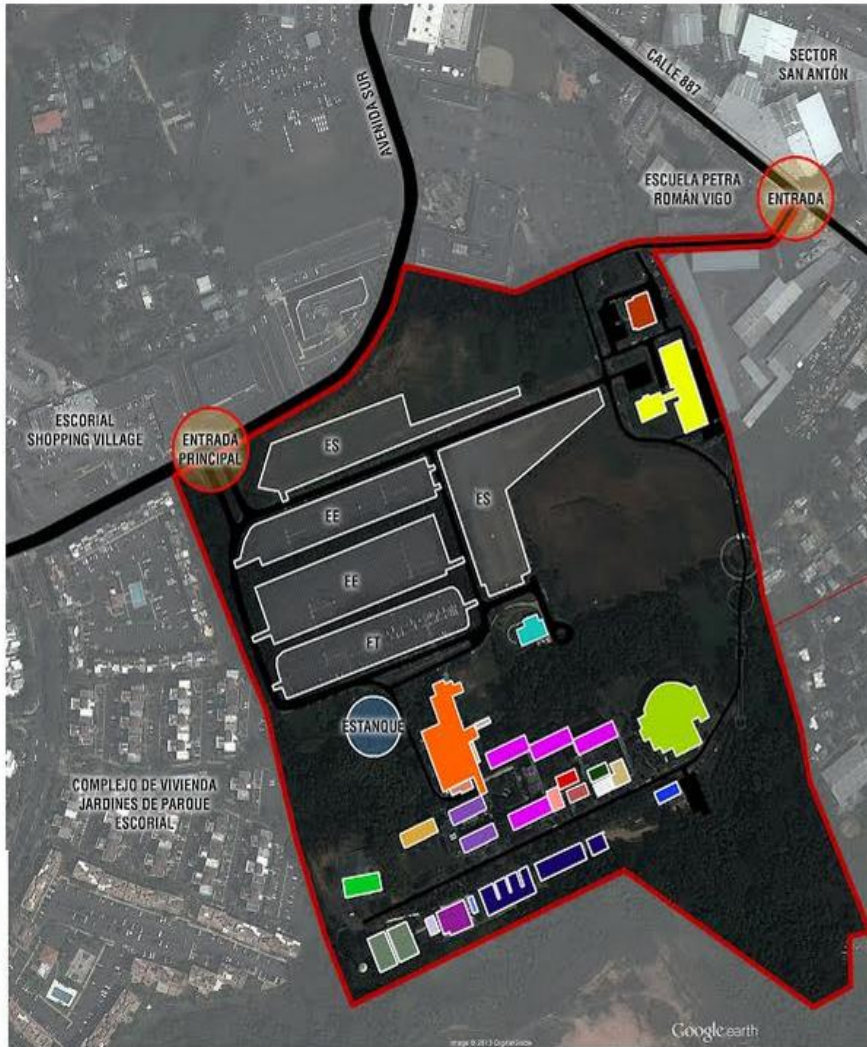
Fuera del Campus – Cualquier edificio o propiedad fuera o dentro del campus principal que pertenece o es controlado por una organización estudiantil reconocida. Cualquier edificio controlado o propiedad fuera o dentro del campus principal que no constituye un campus aparte; por ejemplo: instalaciones de investigación, laboratorios y hospitales pertenecientes a la Universidad.

Residencias de Estudiantes – Cualquier edificio propiedad o controlada por la Universidad que se utiliza como hospedería por el estudiante mientras estudia.

Propiedad Pública – Todas aquellas propiedades públicas tales como calles, aceras, caminos principales y estacionamientos que están dentro o en áreas adyacentes a la Universidad, no pertenecientes o controladas por la misma, pero accesibles desde el campus.

Para efectos de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, en el campus se incluyen todos los edificios y predios interiores del Recinto. Áreas públicas se identifican como la calle frente a la Institución, Plaza Escorial, Edificio del Fondo del Seguro del Estado, entre otros establecimientos adyacentes. En el Sector de San Antón, las escuelas públicas Elemental Clemente Fernández e Intermedia Petra Román Vigo.

Siga el siguiente enlace para ver el mapa de los predios de la Universidad de Puerto Rico en Carolina:
<http://www.uprc.edu/wp-content/uploads/sites/20/2017/01/Mapa-UPRCA.pdf>



leyenda: EDIFICIOS DENTRO DEL PREDIO DEL RECINTO UNIVERSITARIO:

- 010 Edificio Ciencias Naturales
- 020 Edificio Ciencias Naturales
- 030 Edificio ADEM - SOFI
- 040 Tecnología de Ingeniería
- 050 Recursos Físicos
- 060 Edificio "A"
- 070 Edificio "B"
- 080 Edificio "C"
- 090 Edificio "D"
- 100 Edificio de Administración
- 110 Centro de Recursos
- 120 Centro de Producción Publicitaria
- 130 Consejería
- 140 Salones de Clase
- 150 Finanzas / Consejo Estudiantes
- 160 Departamento de Consejería
- 170 Archivo inactivo
- 180 Finanzas
- 190 Recursos Físicos
- 200 Salones de Clase
- 210 Salones de Clase
- 220 Salones de Clase
- 230 Baños
- 240 Gimnasio
- 250 Salón de Juegos
- 260 Centro de Desarrollo Pre-escolar
- 270 Canchas
- 280 Laboratorio de Ciencias Forenses
- 290 Oficina de Exalumnos
- 300 Merendero
- 310 Junta y Senado
- EE Estacionamiento - estudiantes
- ET Estacionamiento - empleados
- ES Estacionamiento secundario

La Universidad de Puerto Rico en Carolina está localizada en la Carretera 887 Km.4, Hm. 0 Barrio San Antón del Municipio Autónomo de Carolina. El Recinto se compone de varias instalaciones en un área de 57 hectáreas. Todas las edificaciones están dentro de los límites de la propiedad.



PLANO DE SITIO

www.uprc.edu

INVENTARIO GENERAL DE ESPACIOS - UPRC

universidad de puerto rico - carolina

ÁREAS EN CAMPUS CONSIDERADAS COMO DE ALTO RIESGO

1. Camino que cruza por la parte de atrás del edificio de Biblioteca y edificio Académico C y da acceso al Centro de Desarrollo Pre – Escolar, especialmente después de las 4:30pm.
2. Edificio Administrativo – escaleras que dan salida al Lobby especialmente piso 1 y 2 que son los utilizados en horario nocturno.
3. Áreas del estacionamiento de empleados y nivel 2 estudiantes después de las 4:30 pm
4. Área de salida a San Antón, después de las 4:30 pm.
5. Área posterior de Recursos Físicos/TEIN después de las 4:30 pm.
6. Parte de atrás del Teatro y Cafetería después de las 4:30 pm.

ÁREAS ALEDAÑAS A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAROLINA Y FUERA DE LOS PREDIOS CONSIDERADOS COMO ALTO RIESGO

1. Área San Antón – escuelas públicas Clemente Fernández y Petra Román Vigo.
2. Área Junkers San Antón.
3. Área Ikea y salida hacia el Fondo del Seguro del Estado

NÚMEROS DE TELEFONOS A COMUNICARSE EN CASO DE EMERGENCIA

| | |
|--|---|
| OFICINA DEL RECTOR | (787) 257-0000 Ext. 3340, 3262, 3264, 3514 |
| DECANATO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS | (787) 257-0000 Ext. 3370, 3216, 3113, 3358 |
| OFICINA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | (787) 257-0000 Ext. 3113 |
| DECANATO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES | (787) 257-0000 Ext. 3545, 3224 |
| OFICINA DE SERVICIOS MÉDICOS | (787) 257-0000 Ext. 4599, 3364, 4600 |
| DECANATO DE ASUNTOS ACADÉMICOS | (787) 257-0000 Ext. 3377, 3253, 4404 |
| PROCURADURÍA ESTUDIANTIL | (787) 257-0000 Ext. 4583 |
| BOMBEROS | (787) 769-4848 |
| PROYECTO RAMA MUNICIPIO DE CAROLINA AYUDA VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN | (787) 757-2626 Ext. 8435, 8436, 8437, 8445 y 8446 |
| CUARTEL GUARDIA MUNICIPAL CAROLINA | (787) 701-1111, (787) 257-7040, (787)762-4850 |
| CUARTEL CAROLINA SUR | (787) 257-7500 |
| EMERGENCIAS MÉDICAS | 9-1-1 |
| HOSPITAL UPR CAROLINA FEDERICO TRILLA | (787) 757-1800 |
| MANEJO DE EMERGENCIAS | (787) 701-4455 |

INFORME DE INCIDENCIA CRIMINAL

El Informe de Incidencia Criminal estará disponible con la información actualizada de los actos delictivos ocurridos en los últimos tres años en el Campus, áreas adyacentes fuera del campus y áreas de dominio público. Puede acceder a las estadísticas en la página de [Seguridad y Vigilancia](#).

Campus Safety and Security Survey Completion Certificate

The Campus Safety and Security data for
University of Puerto Rico-Carolina
(243142)
were completed and locked on **December 31, 2020**.

Thank you for your participation in the 2020 data collection.

This certificate was prepared on **December 31, 2020**

ESTADÍSTICAS REQUERIDAS POR EL JEANNE CLERY ACT DE ACTOS DELICTIVOS OCURRIDOS EN LOS ULTIMOS TRES (3) AÑOS (2017 – 2019)

| Clery Act Crimes | On Campus | | | Student Residence | | | Non Campus | | | Public Property | | |
|--|-----------|----------|----------|-------------------|----------|----------|------------|----------|----------|-----------------|----------|----------|
| | 2017 | 2018 | 2019 | 2017 | 2018 | 2019 | 2017 | 2018 | 2019 | 2017 | 2018 | 2019 |
| Criminal Offenses: | | | | | | | | | | | | |
| Murder and Non-negligent Manslaughter | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Negligent Manslaughter | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Forcible Sex Offenses | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Non-forcible Sex Offenses | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Robbery | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aggravated Assault | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Burglary | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Motor Vehicle Theft | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Arson | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Arrests: | | | | | | | | | | | | |
| Weapons: Carrying, Possessing, Others | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Drug Abuse Violations | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Liquor Law Violations | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Referrals for Disciplinary Action: | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Weapons: Carrying, Possessing, Others | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Drug Abuse Violations | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Liquor Law Violations | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Hate Crimes: Part A | | | | | | | | | | | | |
| Murder and Non-negligent Manslaughter | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Forcible Sex Offenses | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Non-forcible Sex Offenses | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Robbery | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aggravated Assault | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Burglary | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Motor Vehicle Theft | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Arson | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Hate Crimes: Part B | | | | | | | | | | | | |
| Larceny - Theft | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Simple Assault | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Intimidation | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Destruction/Damage/Vandalism of Property | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Domestic Violence | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Dating Violence | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Stalking | 1 | 2 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 1 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

ESTADÍSTICAS NO REQUERIDAS POR EL JEANNE CLERY ACT DE ACTOS DELICTIVOS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS (2017 – 2019)

Estas categorías de incidentes no son requeridas por la reglamentación federal, sin embargo, son reportadas en nuestra institución para el beneficio de toda la comunidad universitaria.



Universidad de Puerto Rico en Carolina
Decanato de Asuntos Administrativos

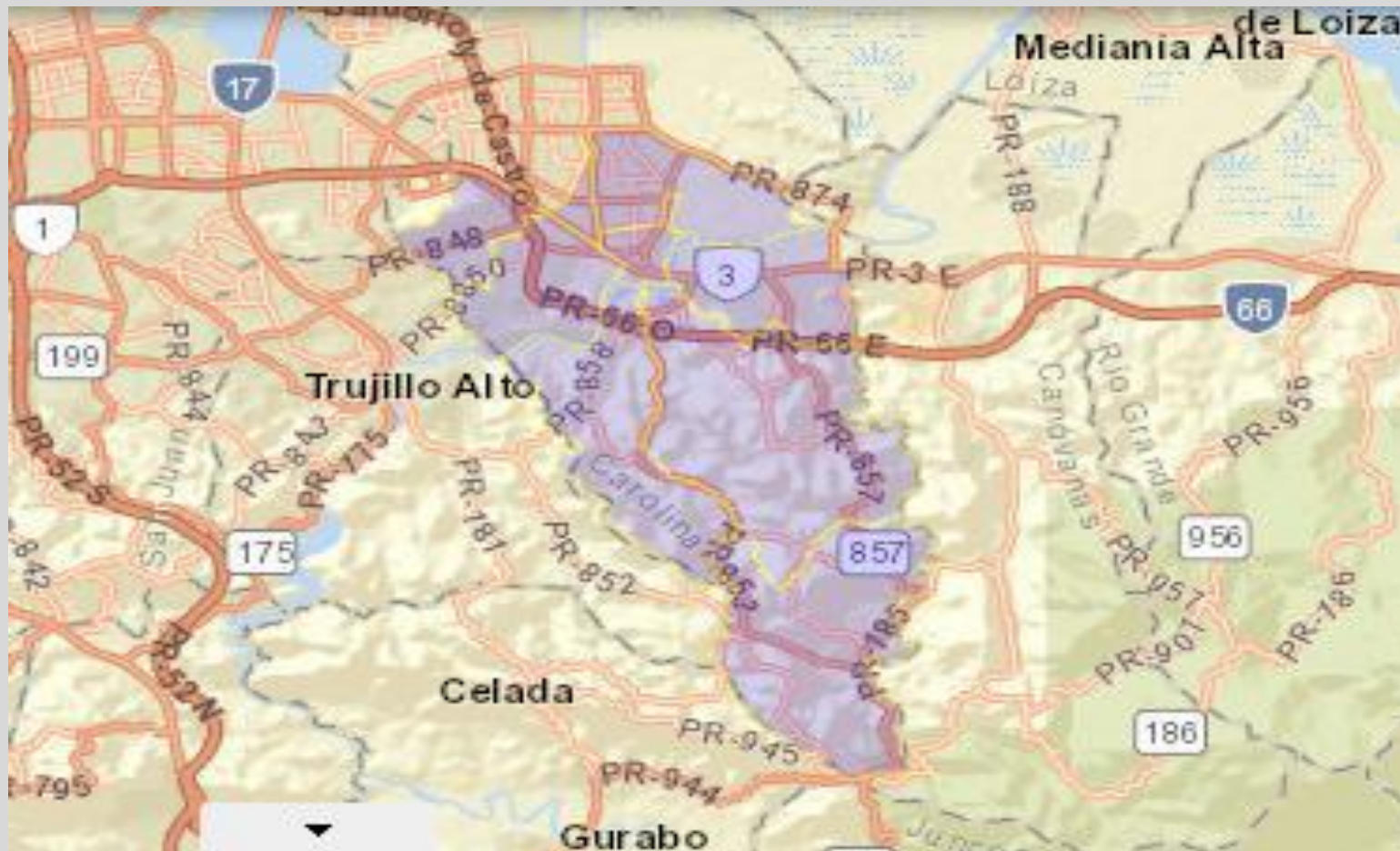
ESTADÍSTICAS NO REQUERIDAS
POR EL JEANNE CLERY ACT

| Acto Delictivo | En Campus | | | Residencia Estudiantil | | | Non Campus | | | Propiedad Pública | | |
|-----------------------------|-----------|----------|----------|------------------------|----------|----------|------------|----------|----------|-------------------|----------|----------|
| | 2017 | 2018 | 2019 | 2017 | 2018 | 2019 | 2017 | 2018 | 2019 | 2017 | 2018 | 2019 |
| Querellas Recibidas: | | | | | | | | | | | | |
| Apropiación Ilegal | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Vandalismo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

- Las estadísticas aquí recopiladas, ya sean requeridas por el Jeanne Clery Act o no, son según reportadas a la Oficina de Seguridad de la Universidad de Puerto Rico en Carolina durante el periodo comprendido desde el 1ro de enero hasta el 31 de diciembre de los años presentados.


INFORME INCIDENCIA DELICTIVA EMITIDO POR LA POLICÍA DE PUERTO RICO PARA LA REGIÓN DE CAROLINA SUR PARA EL AÑO 2019


La Universidad de Puerto Rico en Carolina se encuentra localizada en el Sector 8103 del Precinto Carolina Sur. Para observar las estadísticas de comisión de delitos reportados por la Policía de Puerto Rico para toda la Isla, puede acceder al siguiente enlace: <http://policia.pr.gov/herramientas-estadisticas-incidenciacriminal/>



Incident Statistics Tool

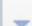
Area of Interest


Area: 


Precinct/District: 


Incident Statistics Tool

Date/Time

Start Date: 

End Date: 

Start Time: 

End Time: 

Incident Statistics Tool

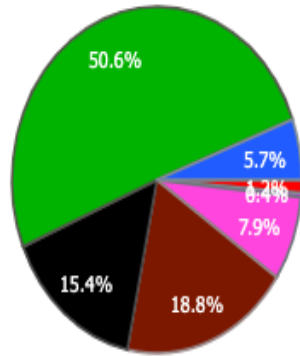
▼ Type of Incidents

Type I **NIBRS**

| | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Murder | <input checked="" type="checkbox"/> Rape |
| <input checked="" type="checkbox"/> Robbery | <input checked="" type="checkbox"/> Assault |
| <input checked="" type="checkbox"/> Burglary | <input checked="" type="checkbox"/> Theft |
| <input checked="" type="checkbox"/> Auto Theft | <input checked="" type="checkbox"/> Human Trafficking |

Date: January-01 to December-31 | Hours: 00:00:00 - 23:59:00 | Days: All | Incidents: All

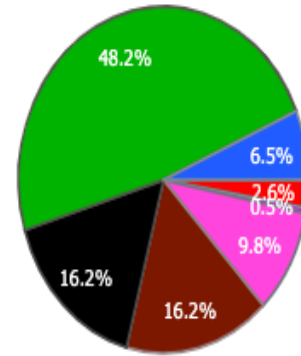
2019



Total: 810

- Murder
- Rape
- Robbery
- Assault
- Burglary
- Theft
- Auto Theft
- Human Trafficking

2018



Total: 845

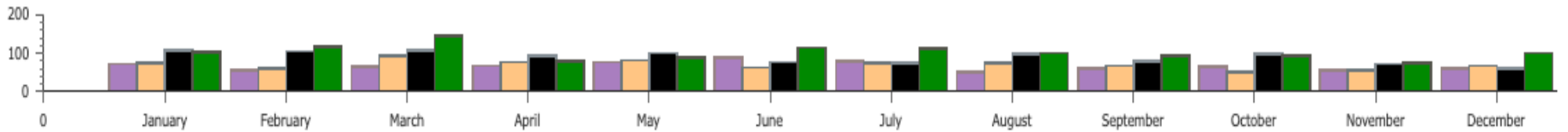
- Murder
- Rape
- Robbery
- Assault
- Burglary
- Theft
- Auto Theft
- Human Trafficking



Date: January-01 to December-31 | Hours: 00:00:00 - 23:59:00 | Days: All | Incidents: All

Frequency Criminal Incidence Per Month

Año 2016 Año 2017 Año 2018 Año 2019



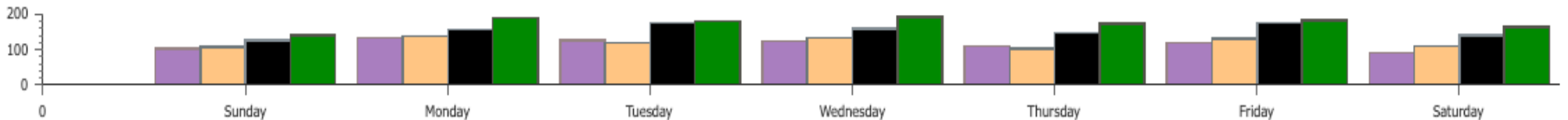
Year 2019: 810 Year 2018: 845 Year 2017: 1085 Year 2016: 1228



Date: January-01 to December-31 | Hours: 00:00:00 - 23:59:00 | Days: All | Incidents: All

Frequency Criminal Incidence Per Day

Año 2016 Año 2017 Año 2018 Año 2019

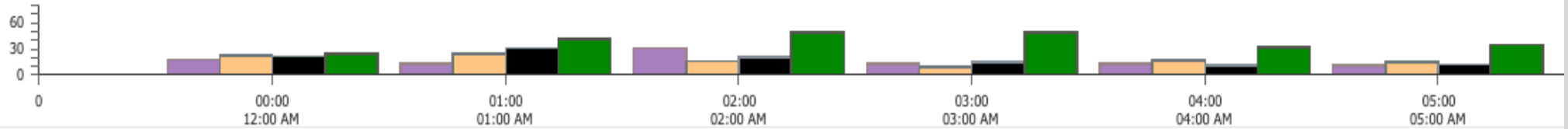


Year 2019: 810 Year 2018: 845 Year 2017: 1085 Year 2016: 1228

Date: January-01 to December-31 | Hours: 00:00:00 - 23:59:00 | Days: All | Incidents: All

Frequency Criminal Incidence Per Hour

■ Año 2016 ■ Año 2017 ■ Año 2018 ■ Año 2019

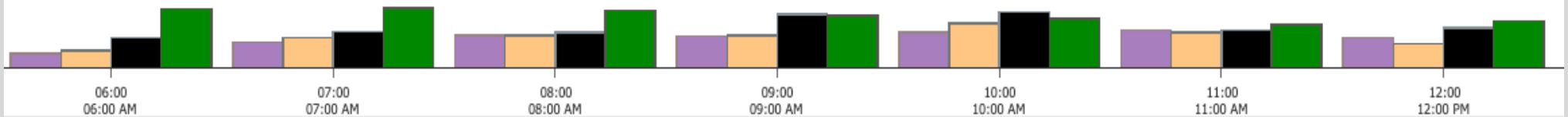


Year 2019: 810 Year 2018: 845 Year 2017: 1085 Year 2016: 1228

Date: January-01 to December-31 | Hours: 00:00:00 - 23:59:00 | Days: All | Incidents: All

Frequency Criminal Incidence Per Hour

■ Año 2016 ■ Año 2017 ■ Año 2018 ■ Año 2019



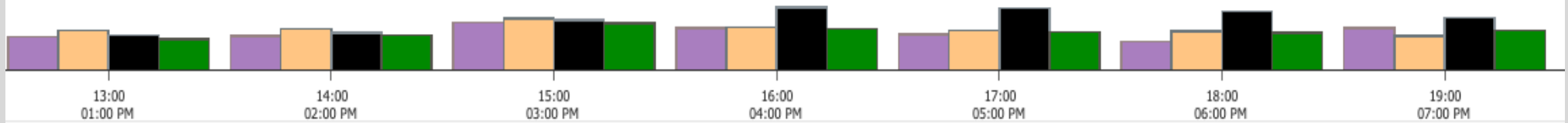
Year 2019: 810 Year 2018: 845 Year 2017: 1085 Year 2016: 1228



Date: January-01 to December-31 | Hours: 00:00:00 - 23:59:00 | Days: All | Incidents: All

Frequency Criminal Incidence Per Hour

■ Año 2016 ■ Año 2017 ■ Año 2018 ■ Año 2019



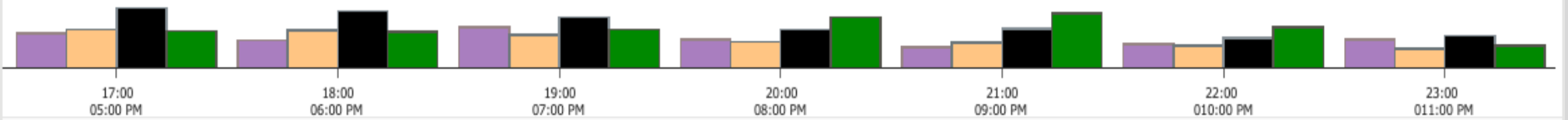
Year 2019: 810 Year 2018: 845 Year 2017: 1085 Year 2016: 1228



Date: January-01 to December-31 | Hours: 00:00:00 - 23:59:00 | Days: All | Incidents: All

Frequency Criminal Incidence Per Hour

■ Año 2016 ■ Año 2017 ■ Año 2018 ■ Año 2019



Year 2019: 810 Year 2018: 845 Year 2017: 1085 Year 2016: 1228



Informe preparado por:
Michelle M. Rivera Matos
Ayudante Especial del Decano de Asuntos Administrativos
31 de diciembre de 2020